

CAPITULO XIV.

„Testimonios de aprobacion del milagro de la Aparicion de nuestra Señora de Guadalupe, y de especial veneracion á su santa Imagen, dados por los Sres. Arzobispos y Cabildos Eclesiásticos de Méjico—Iguals testimonios dados por otros Señores Obispos de esta Nacion.—Los mismos testimonios dados por personas de señalada virtud y letras.”

PARRAFO PRIMERO.

„Testimonios de aprobacion del milagro de la Aparicion dados por los Sres. Arzobispos.”

233. Habiendo aparecido [milagrosamente pintada la Santa Imagen de Guadalupe en presencia del Venerable Zumarraga, primer Arzobispo de Méjico; y ecsaminado por sí mismo á los dichos neófitos Juan Diego y Juan Bernardino; á quienes se manifestó y habló la Señora, como refieren unánimemente los historiadores; escusado parece investigar si aprobó ó no el milagro; especialmente constando, como consta, sin que alguno se atreva á ponerlo en duda, que el mismo Sr. Zumarraga edificó la primera hermita y colocó en ella la celestial pintura. Sin embargo, como no ha faltado quien, apoyándose en la no ecsistencia de algun documento de este Sr. en comprobacion de la Aparicion, quiera argüir contra la verdad del milagro; nos parece conveniente hacer ver que esta falta de documentos no es tan cierta como se pretende.

234. Se recordará que transcribiendo en el capítulo 10.º la declaracion del Lic. Miguel San-

chez dada en la Informacion de 1666, se ha visto que este virtuoso y sabio eclesiástico aseguró haber existido los autos de la Aparicion formados por el Venerable Zumarraga, en el Archivo del Arzobispado „por lo que á dicho Lic. Bartolomé Garcia, afirmó el Dr. Alonzo Muñoz de la Torre, Dean que fué de esta Iglesia Metropolitana, el cual entrando una vez á visitar al Sr. Arzobispo D. Fr. Garcia de Mendoza ó de Santa Maria que entró á gobernar año de 1602, y murió el de 1606, le halló leyendo los Autos y procesos de dicha Aparicion, con singular ternura; y así se lo declaró á dicho Dean.”

235. De otro documento del mismo Sr. Zumarraga, comprobante de la Aparicion nos dá noticia D. Cayetano Cabrera [Escudo de Armas de Méjico, lib. 3. Cap. 14, núm. 653] por estas palabras „Hay noticia participada por el R. P. Fr. Pedro Mezquia, Franciscano Apostólico, de que en el Convento de Victoria, en que tomó el hábito el Sr. Arzobispo Zumarraga, vió y leyó escrita por este Prelado á los religiosos de aquel Convento, la Aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe, segun y como aconteció; bien que no se dice, si historiada solamente, ó auténtica [aunque yo entiendo será de grande autoridad sea como fuere.] Y uno ú otro esperamos cuanto antes, si como prometió al partir para la mision que tiene pronta este religioso Comisario, nos conduce con las solemnidades precisas esta otra estimable comprobacion de aquel portento.”

236. No pudo darnos razon el Sr. Cabrera del exito de las promesas del P. Mezquia; pero el Sr. Uribe en su Disertacion Histórico-Crítica sobre la Aparicion, confirma lo asegurado por Cabrera y nos da cuenta en el Párrafo 4.º del resultado de las diligencias practicadas por el Padre Mezquia „Reconviniéronle á su vuelta [dice el Sr.

Uribe] sobre lo prometido, y respondió, que no habia hallado la relacion, y que creia haber perecido en un incendio que padeci6 el archivo. Debemos esta noticia al Sr. Dr. D. Juan Joaquin Sopena que hoy vive, Can6nigo de la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, que fu6 uno de los que hablaron en este punto con el P. Mezquia, y a quien le respondi6 lo que se ha dicho. Noticia muy apreciable en la materia, por la f6 que se debe a aquel religioso respetable, y a este Can6nigo, cuya veracidad escrupulosa tenemos bien esperimentada cuantos le tratamos."

237. El 2.º de los Arzobispos de M6jico fu6 el Illmo. Sr. D. Fr. Alonzo de Montufar: fue presentado para esta Iglesia en el a6o de 1551, y la gobern6 hasta el de 1569; habiendo presidido los dos Concilios Provinciales que se celebraron en los a6os de 1555 y 1565; y procurado eficazmente, como era de su deber, que sus determinaciones tubiesen el mas cabal y ecsacto cumplimiento. Las demostraciones que di6 de su aprobacion del milagro de la aparicion, bien que indirectas, son lo mas fuertes que pueden escogitarse.

238. El cap. 34 de las ordinaciones del primero de los concilios, manda que „los Visitadores (de los Obispos) en las Iglesias y lugares pios que visitaren, vean y ecsaminen bien las historias e im6genes que est6n pintadas hasta qu6, y las que hallaren ap6crifas, mal 6 indecentemente pintadas, las hagan quitar de los tales lugares." En tiempo del Sr. Montufar ecsistia la Imagen original de Nuestra Señora de Guadalupe en su primera hermita, como consta de las informaciones de 1666 y demas documentos hist6ricos que hemos copiado; y el Sr. Montufar en lugar de hacerla quitar, como ap6crifa „perfeccion6 la hermita de Nuestra Señora de Guadalupe," como asegura el Sr. Lorenzana en la S6rie de los Sres. Arzobispos de M6jico.

239. Hay mas: en vez de hacer quitar la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe como ap6crifa; el mismo Sr. Montufar finc6, como Patrono y fundador de la hermita de Guadalupe, mil pesos, para la decencia de esta Imagen. Consta de la escritura de imposicion otorgada por Martin de Aranguren en 1567, que transcribe literalmente el Sr. Uribe, p6rrafo 8.º de su Disertacion. El origen que en tiempo del Sr. Montufar se daba general y p6blicamente a la Santa Imagen, era milagroso y celestial segun lo demuestran todos los documentos hist6ricos que hemos copiado: ap6crifo, segun el Diccionario del idioma, es *fabuloso, supuesto, 6 fingido*; el Concilio ordena *quitar las Im6genes ap6crifas*; el Sr. Montufar no quit6 la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, antes perfeccion6 su hermita y procur6 el aumento de su culto; luego no la tubo por ap6crifa; luego consider6 su origen como celestial y divino.

240. El cap. 35 del mismo Concilio ordena que „las Iglesias est6n en lugar conveniente; que estas solas haya y no otras; y las superfluas se derriben." El Sr. Montufar „perfeccion6 la hermita de Guadalupe;" no obstante que se hallaba a poca distancia de otras poblaciones; los avecinados en las cercanias del Santuario eran tan pocos, que hasta principios del siglo 18 no se eriji6 la parroquia; y el lugar, por los vientos y procsimidad de las lagunas, era el menos conveniente para la ereccion y conservacion del templo. Muy atendible y superior debia ser la razon que tubo el Sr. Montufar para conservar y perfeccionar la primera hermita; y no puede asignarse ciertamente otra, que la que a su fundacion atribuyen los historiadores guadalupanos.

241. El 3.º de los Arzobispos de M6jico fu6 el Illmo. y Ecsmo. Sr. D. Pedro de Moya y Contreras: fu6 electo en 15 de Junio de 1573, y muri6

en Diciembre de 1591 (série de los Arzobispos de Méjico.) El capítulo 54 del primer Concilio prohíbe que „los Sacerdotes sirvan á los Seglares” por cuanto „en este nuestro Arzobispado y Provincia hay grande necesidad de Ministros, que sirvan en las Iglesias, é instruyan y administren los Sacramentos á estos naturales, por lo cual muchas animas perecen, y carecen de remedio espiritual.” Sin embargo de esa *grande necesidad de ministros* y los preferentes objetos en que debian emplearse; y de que el lugar del Santuario no era entonces tan poblado que requiriese la ereccion de una parroquia „*el prelado querria fundarla,*” y „*el Arzobispo [el Sr. Moya y Contreras] ha puesto ya dos clérigos: y si la renta creciese mas, tambien querrán poner otro.*” [Capítulo 15 de la Carta del Virey D. Martin Enriquez de 25 de Septiembre de 1575, que copia literalmente D. Juan Bautista Muñoz en el párrafo 16 de su Memoria.] Juzgue otro lo que quisiere, sobre la preferencia que el Sr. Moya manifestó con sus hechos dar al Santuario de Guadalupe, sobre otros cualquiera pueblos necesitados de ministros; yo creo que no puede darse otra explicacion satisfactoria, sino la de que estaba persuadido de la verdad de la Aparicion segun la refieren nuestros historiadores; conforme á la cual, ha sido voluntad de la Señora, que allí mismo se la construyese un templo; que en el fuese adorada; y que á él ocurriesen cuantos implorasen su proctecion é invocasen su auxilio.

242. Porque si se intenta hacer valer la razon de que la Imagen era milagrosa, y como á tal venia muchedumbre de gentes al santuario á visitarla y recibir los Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, lo que hacia necesaria la asistencia de algunos Sacerdotes para administrárselos, adviértase, que la concurrencia de los fieles tendria lugar adonde quiera que se hubiese trasladado la

Santa Imagen; habrian venido á Méjico como iban á Tepeyacac; y hallándose en la Capital, no habria habido necesidad de emplear dos ó tres Sacerdotes en su culto y asistencia, puesto que á ello comódamente podrian servir los religiosos y clérigos seculares radicados en ella. ¿Por qué pues mantener la Sagrada Efigie en su hermita, y hacer preciso el empleo de dos ó tres Sacerdotes, que como dice el Concilio servirian para la instruccion y administracion de sacramentos á los naturales, por cuya falta „muchas ánimas perecian, y carecian de remedio espiritual?” Ciertamente no creo que se pueda dar otra razon satisfactoria, que la que tengo indicada.

243. La siguiente observacion es relativa á todos los Sres. Arzobispos, desde el Venerable Sr. Zumarraga, hasta el Illmo Sr. Manzo y Zuñiga que gobernaba la Iglesia mejicana en 1629. Hemos visto en el Cap. 1.º de esta Obrilla que D. Pablo Juarez, testigo ecsaminado en las Informaciones de 1666, declaró que su Abuela Justina Cananea „contaba que como cosa tan pública y notoria en aquellos principios, lo cantaban” (la aparicion de Nuestra Señora) „hasta los niños en sus Cantares.” De la misma suerte vimos en el cap. 3.º párrafo 3.º que D. Luis Becerra Tanco „afirma y certifica haber oido cantar á los ancianos indios, en los mitotes y saraos que solian hacer antes de la inundacion d esta Ciudad [1629] los naturales, cuando se celebraba la festividad de Nuestra Señora en su Santo Templo de Guadalupe. . . . el cantar en que se referia en metro la milagrosa aparicion de la Virgen Santisima y su bendita Imagen, y en que se decia que se habia figurado en la manta ó tilma que servia de capa al indio Juan Diego, y como se manifestó en presencia del Illmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumarraga, primer Obispo de esta Ciudad.” El Cap. 72 del citado

primer Concilio mejicano prohibe „*se canten cantares, sin que primero sean ecsaminados los dichos cantares, por religiosos ó personas que entiendan muy bien la lengua, y en los tales cantares se procure por los ministros del Evangelio, que no se traten en ellos cosas profanas, sino que sean de Doctrina Cristiana, y cosas de los misterios de nuestra redencion.*” Consta por los testimonios que hemos copiado, que *el cantar de la Aparicion* se cantaba desde los principios, y siguió cantándose hasta el año de 1629; que no se cantaba bajo la sombra de tejados sino con toda publicidad; luego debe inferirse que fué ecsaminado y aprobado; y como no puede imaginarse que fuese aprobado y permitídose el que continuase cantándose, si en él se contenia alguna falsedad; ni que los ecsaminadores dejasen de dar cuenta de tal embuste á los Sres. Arzobispos, los que en desempeño de sus deberes y determinacion del concilio habrian cuidado de prohibir se cantase; debe inferirse que *ese cantar de la Aparicion* no espresaba mas que la verdad, y que por consiguiente, los Sres. Arzobispos le dieron su aprobacion.

244. En 1663 „A nombre del Público Eclesiástico y Secular de la Ciudad de Méjico se presentaron en Roma unas escrituras auténticas en que estaba inserta una narracion latina de la Aparicion, á la Sagrada Congregacion de Ritos, á efecto de obtener facultad de celebrar en aquel reyno [Méjico] la Fiesta de esta admirable Aparicion de la Virgen Sacratísima, corroboradas por la peticion jurídica hecha por el Dr. D. Francisco de Siles Canónigo Teologo de aquella Iglesia Metropolitana y Catedrático de Vísperas de Teología en la real Universidad de aquella Ciudad, Procurador de la Causa; y de las uniformes Informaciones dadas por el Cabildo de los Canónigos, por el Magistrado Secular, por las cuatro religiones mendican-

tes, Dominicana, Franciscana, Agustina, Carmelita, y por la Compañia de Jesus, todas firmadas respectivamente por los Superiores locales, y por los Padres mas acreditados de las mismas, habitantes en aquella Ciudad, donde estas auténticas escrituras se hicieron; y ultimamente por el Decreto del Illmo. y Rmo. Sr. D. Diego Osorio Escobar y Llamas, Obispo de la Puebla de los Angeles, Arzobispo electo, Gobernador del Arzobispado de Méjico.—En el cual Decreto, supuestas la peticion é Informacion predichas, *afirmando el DICHO PRELADO LA VERDAD DE LA APARICION* =, y la constante devocion de aquellos Pueblos á aquel Santuario é Imagen,—pasa tambien él á suplicar á la Santidad del Papa Alejandro 7.º de feliz memoria que en aquel tiempo reinaba, para que concediese que se pudiese celebrar dia festivo con oficio particular y Jubileo, se aumentase el culto, *y se perpetuase la noticia de tan prodigioso milagro* en la memoria de la posteridad. Tanto allí se lee en data de 12 de Junio de 1663.” [Relacion Histórica de la Aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico por Anastasio Nicoselli, dedicada al Rmo. P. Fr. Ramon Capisucchi, Maestro del Sacro Palacio, impresa en Roma en 1681, en la Advertencia ó Preámbulo al Lector].

245. Para juzgar de la fé que merece la noticia que precede, basta observar que el editor de este opúsculo, Angel Timani en la Dedicatoria que ofrece al Rmo. Capisucchi le dice entre otras cosas. „Y quien mas veraz y fundadamente que V. P. Rma. (entre las otras sus venerables preeminencias Consultor de Sacros Ritos) puede atestiguar la sincera y total uniformidad de esta Relacion Histórica con las Escrituras auténticas presentadas á aquella Sagrada Congregacion por el Clero y Pueblo Mejicano, y de las cuales fué ella

fielmente traducida?" El autor Anastasio Nicoselli en la Advertencia ó Preámbulo á la relacion histórica dice „Ella [la relacion] está traducida casi literalmente de una narracion latina toda entera difusamente inserta en las Escrituras auténticas presentadas en Roma á la Sagrada Congregacion de Ritos, á nombre del Público Eclesiástico y Secular de la real Ciudad de Méjico &c.”

246. *El Illmo. Sr. Dr. D. Juan Antonio de Vizarron y Eguiarreta*, Arzobispo de Méjico en su Edicto de 24 de Mayo de 1737 por el que declaró á Nuestra Señora de Guadalupe Patrona de Méjico, entre otras cosas dice lo siguiente. El Illmo. Ayuntamiento de Méjico.....compareció ante Nos por medio de sus Diputados capitularmente nombrados; y por escrito que presentaron á su nombre y con poder bastante se nos hizo relacion diciendo, como el mencionado Ayuntamiento habia elegido por Patrona principal de esta Ciudad á la Soberana Reyna de los Angeles en su admirable Imagen de la milagrosa Advocacion de Guadalupe, con el deseo de que este Patronato se entendiese á todo el reyno; y asimismo que el dia doce de Diciembre de cada un año, en que se celebra su prodigiosa Aparicion, se le hiciese fiesta con toda solemnidad, pidiendo nos sirviésemos aprobar dicha eleccion.....Venimos en aprobar como en efecto aprobamos en cuanto ha lugar y con submision á la Sagrada Congregacion de Ritos y arreglamento á sus Decretos, la referida eleccion de Patrona Principal de esta dicha Ciudad, en Nuestra Señora debajo del milagroso título de GUADALUPE....reservando como reservamos lo pedido en cuanto á oficio propio, octava y elevacion de rito á dicha Sagrada Congregacion, como á quien toca.....Mandamos expedir el presente por el cual declaramos, intimamos y publicamos deberse tener y reverenciar por

Patrona Principal, de esta dicha Ciudad, su distrito y jurisdiccion, segun lo arriba espresado, la devotissima Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, que se venera en su Santuario de los estramuros de ella; y que desde el corriente año en adelante se deberá perpetuamente guardar por festivo y de precepto por todos y cada uno de los habitantes y residentes en ella y su territorio *el dicho dia doce de Diciembre dedicado á la celebracion de su admirable Aparicion. &c.*” Vease á la letra este Documento memorable en el Escudo de armas de Méjico, lib. 4.º cap. 11. núm. 940.

247. *El Illmo. Sr. D. Manuel José Rubio y Salinas* que sucedió al Sr. Vizarron en la Mitra de Méjico, solicitó por medio del R. P. Juan Francisco Lopez, de la Compañia de Jesus Procurador á Roma por la Provincia Mejicana, la declaracion y Confirmacion del Patronato universal de Nuestra Señora de Guadalupe en toda la América Septentrional. El P. Lopez comienza el libelo, haciendo una sucinta relacion del portentoso guadalupano; y pidiendo „especialmente en nombre del Arzobispo de Méjico, (El Sr. Rubio y Salinas) de todo el Clero mejicano, del Obispo y Cabildo de Michoacan, y de todos los demas Obispos de la N. E. que por su piedad para con la Madre de Dios y el deseo de promover su Culto, quieren ardentemente se confirmen [á Nuestra Señora de Guadalupe] las prerrogativas de Patrona principal, como consta de sus letras á Vuestra Santidad, entregadas en el acto de presentarle una copia en todo semejante, sacada delante de la Sagrada Imagen, las siguientes gracias= Que se digne Vuestra Santidad confirmar el título de Patrona principal, aprobando el oficio propio y Misa, que están ordenados, de manera que sólo pertenescan á nuestro Santuario (de Guadalupe); añadiéndose en el fin de la sesta leccion *una breve noticia de la*